



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00140-00
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION ROA MARTIN
DEMANDADO: ANTONIO JOSE SANDOVAL RAMIREZ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la demandante MARIA CONCEPCION ROA MARTIN a rotulo (0001) presenta solicitud de amparo de pobreza, a fin de que la represente en el proceso Ordinario Laboral contra el Demandado ANTONIO JOSE SANDOVAL RAMIREZ.

Mediante auto de fecha 4 de octubre de 2021, se designó en los términos del artículo 154 del C. G del Proceso al Dr. JAIME IVAN CEBALLOS, Una vez comunicado por secretaria el nombramiento o designación y estando al despacho el trámite para su relevo, el mismo presento la aceptación, y por tanto el despacho mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, le otorgo un término de veinte (20) días para que procediera a presentar la demanda correspondiente, habiéndosele compartido la carpeta ON DRIVE, expediente digital, por secretaria, de manera inmediata, venció el termino y no dio cumplimiento a sus deberes.

A lo anterior, se releva el cargo y se designa a la Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO quien no se pronunció respecto del cargo conferido mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022, y en su lugar se designará como abogado en amparo de pobreza a la Dra. NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, quien a rotulo (0031) presenta demanda dentro del proceso de referencia.

A rotulo (0033) mediante auto de fecha 13 de junio de 2023 y al evidenciar que la demanda no acredita el pleno cumplimiento de los requisitos legales y de forma que le son propios de acuerdo a los artículos 25 y s.s., del C.P.L., por lo cual se devolverá para que la parte demandante subsane los yerros indicando el número de identificación del demandado JOSÉ ANTONIO SANDOVAL RAMIREZ. Y el lugar en el que el demandado JOSÉ ANTONIO SANDOVAL RAMIREZ recibirá notificaciones físicas y/o electrónicas.

Ahora bien, se evidencia que a rotulo (0035) la Doctora NORMA MALDONADO PEREZ, designada en el amparo de pobreza en auto de fecha 2 de febrero de 2023, se tiene que la misma ha hecho lo posible para lograr cualquier comunicación con su apoderada, de tal suerte

que, al no lograr tal comunicación, le es imposible subsanar los yerros en debida forma de la demanda presentada.

En estas condiciones, y conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otro camino a este despacho judicial imponer su rechazo por no subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda, por no acreditarse la subsanación de los defectos puestos de presente en auto inadmisorio de 13 de junio de 2023.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a926279992109f777a404c535642f2802d8771536bcb07e53766b85ed673f1**

Documento generado en 11/12/2023 12:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>